

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PREÁMBULO

Uno de los objetivos generales del Plan Estratégico para la Universidad de Cádiz es mejorar la calidad de la enseñanza. La puesta en marcha de las nuevas titulaciones ha obligado a la implantación de un “Sistema de Garantía de Calidad de las Titulaciones” según indican las directrices del Real Decreto Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

En este contexto, la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, la de la Facultad de Ciencias del Trabajo, se configura como un órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones que se imparten en el Centro y, en tal sentido, su labor servirá de asesoramiento y apoyo a la Dirección de la Facultad de Ciencias del Trabajo para la gestión de las titulaciones que son de su responsabilidad.

El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. OBJETO, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de este reglamento es establecer la estructura y funcionamiento interno de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. *Funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad*

1. Son funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad:

- a) Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
- b) Contribuir a superar el proceso de VERIFICACIÓN (ANECA) de los títulos y apoyar procesos de evaluación ex-post de seguimiento y acreditación.
- c) Verificar la planificación del Sistema de Garantía Interna de Calidad del Centro (SGIC), de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y Objetivos de Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- d) Publicitar, mediante los cauces adecuados, la Política y Objetivos de Calidad del Centro, así como los resultados de evaluación periódica de los mismos.
- e) Implicar a todas las partes interesadas (PDI, PAS, estudiantes, autoridades académicas y agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
- f) Plantear las acciones de calidad de las titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
- g) Emitir, al menos una vez al año, un informe sobre el desarrollo de las

titulaciones, así como sobre los distintos elementos que intervienen en que aquellas tengan calidad contrastada, junto con las propuestas de mejora en su caso.

h) Analizar los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.

i) Estudiar y, en su caso, proponer a los órganos que correspondan la aprobación de la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.

j) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la Junta de Centro o por el Sistema de Calidad de la Universidad de Cádiz.

2. Estas funciones se desarrollarán de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los Estatutos de la UCA asignan a Juntas de Centro, Decanos, Consejos de Departamentos y Directores de Departamentos.

Artículo 3. *Composición*

1. La Comisión de Garantía de Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

a) Decano/a.

b) La persona que ostente en el equipo directivo las funciones en materia de calidad.

c) Los Coordinadores de Titulaciones de Grado y Posgrado adscritas a la Facultad.

d) Un representante de los profesores y un alumno por cada titulación de Grado.

e) Un representante de los profesores y un alumno por cada titulación de Posgrado.

f) Un miembro del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Facultad.

2. El Secretario/a de la Comisión será elegido por la misma a propuesta de su Presidente.

3. El presidente podrá convocar a terceras personas, cuando el interés del asunto a tratar lo hiciera necesario u oportuno.

Artículo 4. *Elección de representantes y duración del mandato*

1. Los miembros serán nombrados por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano.

2. La Comisión de Garantía de Calidad se renovará coincidiendo con las renovaciones de las Juntas de Centro.

3. La condición de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.

Artículo 5. *Estatuto de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad.*

1. Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando, en cualquier caso, por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

2. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad están obligados a asegurar la confidencialidad de la información recibida o generada.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 6. *Periodicidad*

La Comisión de Garantía de la Calidad se reunirá, al menos, dos veces al año, una para la planificación del curso, otra para la revisión de los resultados alcanzados, así como en los demás supuestos en los que el/la Presidente/a considere necesario.

Artículo 7. *Quórum*

Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente/a y del/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros electos en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del/la Presidente/a y de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 8. *Convocatorias*

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Secretario/a, por orden del Presidente/a, con una antelación mínima de 72 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

2. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario con una antelación mínima de 48 horas en los mismos requisitos exigidos para las convocatorias ordinarias.

Artículo 9.º *Adopción de acuerdos*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente/a.

Artículo 10. *Actas*

1. De cada sesión el Secretario/a de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día.

2. El acta se enviará a todos los componentes de la Comisión de Garantía de Calidad, que dispondrán de una semana para proponer correcciones, en caso contrario se considerará aprobada. Asimismo el/la Secretario/a de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

Disposiciones adicionales

Primera.- Creación de Subcomisiones de Garantía de la Calidad

A propuesta del Decano/a, la Junta de Centro podrá acordar la creación de “Subcomisiones de Garantía de Calidad” por Titulación, a fin de facilitar el trabajo de la Comisión.

Segunda.- Modificación del Reglamento de la Comisión de Garantía de la Calidad

1. La iniciativa para la modificación del presente reglamento corresponde al Decano o al 20% de los miembros de Junta de Facultad.

2. Aprobada la propuesta de modificación por la Comisión General de Calidad, se remitirá a la Junta del Centro para su aprobación.

Disposición Final

Única.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.